

## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

#### ANUNCIO

**BASES ESPECÍFICAS PARA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE DESARROLLO LOCAL, EN EL MARCO DE LA EXCEPCIONAL ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2021, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2022.**

Base primera: Plazas convocadas y sistema de selección

A) Estas bases específicas regirán la convocatoria del proceso selectivo destinado a cubrir, como personal laboral fijo/a, dos plazas de Agente de Desarrollo Local, equiparadas, según Convenio Colectivo, al Grupo A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, en el marco de la excepcional estabilización del Empleo Público Temporal, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

B) El sistema de selección de aspirantes será el de concurso, conforme a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Albacete en el marco de la excepcional estabilización del Empleo Público Temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 3 de noviembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 132, de fecha 11 de noviembre de 2022).

Base segunda: Requisitos de participación

Además de reunir los requisitos que se indican en las bases generales, deberán estar en posesión o en condición de obtener antes de que termine el plazo de presentación de instancias, el Título de Licenciatura/Grado, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Base tercera: Solicitudes y derechos de examen

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en las bases generales y se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:

1.º) Cumplimentándose en el modelo electrónico que figure en la web del Ayuntamiento de Albacete ([www.albacete.es](http://www.albacete.es)). Aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio podrán cumplimentar la solicitud a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que se habilite, en su caso, al efecto.

2.º) Cumplimentándose el modelo electrónico, para presentación en soporte papel, que aparezca en la web del Ayuntamiento de Albacete ([www.albacete.es](http://www.albacete.es)), en el que deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones de la convocatoria y, una vez cumplimentado, será presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma legalmente establecida.

Los méritos se alegarán en la solicitud o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Albacete.

Las personas aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. En caso de que estos obren en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Albacete, bastará con que se haga constar esta circunstancia y se identifiquen y relacionen con toda claridad estos méritos en la instancia.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración responsable de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Albacete puedan requerir a las personas aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.



La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud y/o no acreditados documentalmente en plazo.

Quedarán exentas del pago de los derechos de examen las personas que acrediten la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones, debiendo marcar la correspondiente opción en el modelo de instancia:

- Quienes figuren como demandantes de empleo no remunerado.
- Quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Quienes sean miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

La solicitud de exención de los derechos de examen implica la autorización expresa al Ayuntamiento de Albacete para la comprobación mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema que proceda, de la situación que da derecho a dicha exención, salvo que la persona solicitante manifieste expresamente su oposición a que se pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración Pública, en cuyo caso deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 de la Ley 39/2015, redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).

En caso de no estar exentas, las personas solicitantes abonarán 45 euros en concepto de derechos de examen a través de la pasarela de pago correspondiente, en caso de presentación telemática, o bien, acompañarán a la solicitud justificación de haber abonado dicho importe, que se hará efectivo mediante el procedimiento que se señale en el correspondiente modelo de solicitud.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará el consentimiento expreso en cuanto a la cesión de sus datos de carácter personal a cualquier entidad o Administración Pública, que en su caso pueda resultar cesionaria de la bolsa de trabajo correspondiente, salvo que se haga constar su oposición en la instancia.

Base cuarta: Proceso de selección y calificación del proceso selectivo

El proceso de selección se realizará a través del sistema de concurso, que consistirá en la valoración de méritos de las personas aspirantes, para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

Los méritos susceptibles de valoración serán los que se indican a continuación:

a) Méritos profesionales, que supondrán un 60 % de la puntuación (60 puntos), computándose un máximo de 15 años de servicios efectivos por todos los subapartados, por este orden preferente y excluyente:

- Servicios prestados indistintamente como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en plaza de Agente de Desarrollo Local, en el Ayuntamiento de Albacete (a razón de 0,333 puntos\*mes).
- Servicios prestados indistintamente como personal funcionario de carrera o interino o como personal laboral fijo o temporal en otras plazas distintas del Ayuntamiento de Albacete (a razón de 0,055 puntos\*mes).
- Servicios prestados indistintamente como personal funcionario de carrera o interino o como personal laboral fijo o temporal en plaza de Agente de Desarrollo Local (Grupo A, Subgrupo A1), de otras Administraciones Públicas (a razón de 0,222 puntos\*mes).

b) Méritos académicos u otros méritos, 40 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

b.1.: Méritos académicos y Formación: Supondrán un máximo de 30 puntos por todos los subapartados siguientes:

- Posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso a plaza de Agente de Desarrollo Local, incluidos los Másteres Oficiales acreditados por la ANECA (de entre 60 y 120 créditos) y los Doctorados (a razón de 6 puntos \* Título, Máster o Doctorado).
- Posesión de Másteres Propios o Títulos Privados (a razón de 4 puntos \* máster o título).
- Cursos de formación recibidos o impartidos, no inferiores a 20 horas, por las Administraciones Públicas y/o en el marco del acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones de la plaza de Agente de Desarrollo Local, y en cualquier caso los cursos que versen sobre Igualdad de Género, Prevención de Riesgos Laborales y Administración Electrónica e Informática (a razón de 0,1 puntos cada hora).

b.2.: Superación de ejercicios (10 puntos): Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a plaza de Agente de Desarrollo Local, tratándose de procesos convocados por el Ayuntamiento de Albacete, tanto para su provisión definitiva como para futuras vinculaciones temporales (a razón de 5 puntos \* ejercicio).



La calificación definitiva estará determinada por la suma de todos los méritos del concurso y se hará pública por el Tribunal calificador en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Albacete, una vez finalizado el procedimiento de valoración de los méritos de todas las personas aspirantes.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán de la siguiente forma:

- a) A favor de quien obtenga mejor puntuación en el apartado de los méritos profesionales.
- b) En caso de persistir el empate, a favor de quien haya obtenido mejor puntuación en el apartado de méritos profesionales, por servicios prestados en el Ayuntamiento de Albacete.
- c) En caso de persistir el empate, a favor de quien acredite mayor tiempo de servicios efectivamente prestados en plaza de Agente de Desarrollo Local en el Ayuntamiento de Albacete.
- d) En caso de persistir el empate, a favor de la persona que acredite un grado de discapacidad igual o superior a un 33 %.
- e) En caso de persistir el empate, a favor de la persona cuyo sexo se encuentre subrepresentado en la plaza de Agente de Desarrollo Local, dentro del Ayuntamiento de Albacete.
- f) Finalmente, si aún persiste el empate, se propondrá a la persona aspirante de mayor edad.

Base quinta. Recursos

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

26.696